



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

APLICACIÓN DE DEDUCCIONES TRIBUTARIAS EN EL CALCULO DE
IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONAS QUE LABOREN BAJO
RELACION DE DEPENDENCIA

SARAGURO CUN CARLOS XAVIER
INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

MACHALA
2023



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

APLICACIÓN DE DEDUCCIONES TRIBUTARIAS EN EL
CALCULO DE IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONAS QUE
LABOREN BAJO RELACION DE DEPENDENCIA

SARAGURO CUN CARLOS XAVIER
INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

MACHALA
2023



UTMACH

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

EXAMEN COMPLEXIVO

APLICACIÓN DE DEDUCCIONES TRIBUTARIAS EN EL CALCULO DE IMPUESTO
A LA RENTA DE PERSONAS QUE LABOREN BAJO RELACION DE DEPENDENCIA

SARAGURO CUN CARLOS XAVIER
INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CPA

ORELLANA ULLOA MILCA NAARA

MACHALA, 01 DE MARZO DE 2023

MACHALA
01 de marzo de 2023

APLICACIÓN DE DEDUCCIONES TRIBUTARIAS EN EL CÁLCULO DE IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONAS QUE LABORAN BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA

por Carlos Saraguro

Fecha de entrega: 23-feb-2023 10:44p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 2021765189

Nombre del archivo: ENTA_DE_PERSONAS_QUE_LABORAN_BAJO_RELACION_DE_DEPENDENCIA_2.pdf
(161.23K)

Total de palabras: 3820

Total de caracteres: 20789

CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

La que suscribe, SARAGURO CUN CARLOS XAVIER, en calidad de autora del siguiente trabajo escrito titulado APLICACIÓN DE DEDUCCIONES TRIBUTARIAS EN EL CÁLCULO DE IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONAS QUE LABORAN BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA., otorga a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tiene potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.


La autora declara que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

La autora como garante de la autoría de la obra y en relación a la misma, declara que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.

Machala, 27 de febrero de 2023



SARAGURO CUN CARLOS XAVIER
0704071471

DEDICATORIA

Quiero dedicar este logro a mis padres, pilares fundamentales en mi vida. Sin ellos, jamás hubiese podido conseguir lo que hasta ahora. Su tenacidad y lucha insaciable han hecho de ellos el gran ejemplo a seguir y destacar, no solo para mí, sino para mis hermanos y familia en general. También dedico este proyecto a mi esposa eh hijo, compañera inseparable de cada jornada, los que me presionaba con amor para seguir adelante y nunca decaer, la que me daba ánimos cuando ya no quería seguir. Ellos representaron un gran esfuerzo y tesón en momentos de decline y cansancio. A ellos este proyecto, que sin ellos, no hubiese podido ser.

Carlos Xavier Saraguro Cun

AGRADECIMIENTO

En primer lugar a Dios por haberme guiado por el camino con persistencia hasta ahora; en segundo lugar a cada uno de los que son parte de mi familia a mi PADRE Carlos Saraguro , mi MADRE Maria Cun, MI ESPOSA Heidi Illescas, Mi hijo Eidhan Saraguro, a cada uno de mis hermanos, a mi gran amigo Darling por la ayuda en todo el final de este proceso y a todos mis amigos, han estado a mi lado, siempre dado su fuerza y apoyo incondicional que me han ayudado y llevado hasta donde estoy ahora.

RESUMEN

El presente estudio desarrolló un análisis de aquellas conceptualizaciones y términos básicos tributarios, así como la importancia de tomar en cuenta las reformas y los cambios en esta materia, que afectan a los gastos deducibles, aquellos en los que el trabajador se encuentra sujeto, de acuerdo al pago del denominado impuesto a la renta (IR). Por ello, el objetivo central del presente trabajo es conocer la nueva forma de liquidación del IR, aplicando para ello lo determinado en la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) y sus reformas, siendo esta última la que nos indica el valor a deducir por gastos personales, los cuales nos encaminamos a conocer a través de un ejercicio práctico se aplicó una metodología de estudio descriptivo, con el fin de tomar en cuenta los gastos deducibles de aquellos empleados que poseen una relación laboral de dependencia dentro del pago del IR.

Palabra clave: Impuesto a la Renta, deducción, relación de dependencia, Ingresos.

ABSTRACT

The present study developed an analysis of those conceptualizations and basic tax terms, as well as the importance of taking into account the reforms and changes in this matter, which affect deductible expenses, those in which the worker is subject, according to the payment of the so-called income tax (IR). For this reason, the central objective of this paper is to know the new form of IR settlement, applying for this purpose the provisions of the Internal Tax Regime Law (LRTI) and its reforms, the latter being the one that indicates the value to be deducted for personal expenses, which we are going to know through a practical exercise, a descriptive study methodology was applied, in order to take into account the deductible expenses of those employees who have a dependency employment relationship within the IR payment.

Keywords: *Income tax, deduction, dependency relationship, income.*

INDICE GENERAL

1. INTRODUCCIÓN.....	6
2. DESARROLLO.....	8
2.1 Ingresos.....	8
2.2 Impuesto a la renta.....	8
2.3 Deducciones.....	9
• 2.3.1 Tercera edad.....	9
• 2.3.2 Persona con discapacidad.....	9
• 2.3.3 Sociedad conyugal.....	10
• 2.3.4 Gastos personales.....	10
• 2.3.5 Deducciones generales.....	10
• 2.3.6 Gastos generales deducibles.....	10
2.4 Relación de dependencia.....	10
3. DESARROLLO DEL CASO PRÁCTICO.....	12
4. CONCLUSIONES.....	14
5. BIBLIOGRAFÍA.....	15
6. ANEXOS.....	17

1. INTRODUCCIÓN

Existen sistemas tributarios en todo el mundo destinados al manejo y regulación de impuestos. Estas metodologías ordenan, estructuran y dan coherencia a las aportaciones de un país. Los aranceles son necesarios para recaudar ingresos que se destinarán a satisfacer los requerimientos sociales, respaldando los gastos de una población nacional. Es indiscutible que los pobladores de un país deben cumplir con estos pagos.

Se entiende como cultura tributaria al grupo de valores, ideas, costumbres y hábitos que presentan una influencia favorable en la conducta tributaria de los ciudadanos y que, por tanto, contribuyen a favorecer el estilo de vida de la población bajo la distribución igualitaria de la riqueza bajo la capacidad de participación, considerando que la Administración Tributaria determine de manera correcta del valor a cancelar por parte de los contribuyentes. La moral tributaria se establecerá acorde a los actos de comportamiento de los individuos, siendo que, desde un ámbito legal, se adquiere como contribuyente, con la obligatoriedad de cumplir con sus deberes tributarios, previniendo la fuga fiscal.

El impuesto a la renta (en adelante IR) representa un cálculo bajo la suma de los ingresos gravados con las deducciones (consideradas como aportaciones al seguro social, costos/gastos relacionales con su actividad comercial, personales, reducciones por discapacidad, entre otros), resultando en la base imponible que se ocupa en el cálculo de los impuestos causados, para seguidamente reducir el adelanto pagado, descuento de saldo, pago anticipado por espectáculo público, retención, entre otros (Andino, 2009).

Hanni et al (2017) establecen, bajo evaluación, la influencia de gastos e impuestos en la inequidad y pobreza, determinando que la política fiscal tiene una limitada capacidad redistributiva. La inclusión de deducciones, ejemplo, en el caso de los costos en áreas como alimentación, salud, educación, vestimenta así como vivienda, pretenden otorgar una representación del IR, aunque esto puede influir sobre su eficiencia, dado que, los contribuyentes más beneficiados serían aquellos ubicados en el porcentaje de población con mayores ingresos.

La recolección de impuestos en el Ecuador representa alrededor del 20% del PIB del país o, en otras palabras, el 60% de los ingresos del presupuesto general del estado. Por lo tanto, un cálculo preciso es de vital importancia para la sociedad del Ecuador. Al identificar la problemática relación al IR, la investigación se enfoca en una contribución aplicable a los beneficios económicos obtenidos por una actividad laboral en relación de dependencia. Se calculará desde el primero de enero hasta el 31 de diciembre.

La investigación presenta como objetivo comprender la liquidación del denominado como IR,

bajo lo establecido en el marco normativo del Código Tributario así como en la Ley de Régimen Tributario Interno (en adelante, LRTI), disponiendo al contribuyente sus aprovechamientos, aquellos que son brindados por la normativa vigente.

Para la consecución del objetivo antes declarado, se empleó como marco metodológico: en primer lugar, el método histórico-lógico, correspondiente a la búsqueda de antecedentes previos relacionales con la temática investigativa de carácter científico (artículos, libros, trabajos documentales, entre otros), brindando un sentido lógico estructural a la información obtenida (Torres, 2020); y en segundo lugar, método deductivo, partiendo de información general sobre el objeto de estudio hacia el caso particular planteado como parte del caso práctico, estableciendo la resolución del mismo (Rodríguez & Pérez, 2017). Se emplearía un alcance descriptivo, destinado a exponer los datos recolectados mediante análisis de datos, caracterizando al objeto de estudio acorde a la realidad que se presenta o expone (Ramos, 2020), por tanto, dentro de la investigación se presentó los procesos necesarios para elaborar el caso sobre los gastos deducibles de los trabajadores que poseen una relación laboral de dependencia.

2. DESARROLLO

Se entiende que los sistemas tributarios, enfocados en la recaudación y control de los impuestos, son muy diversos en todas las partes del mundo. Es importante que este modelo explique la tributación nacional de forma sistemática, conectada, bajo un sentido ordenado. Los impuestos se vuelven necesarios en la recaudación de ingresos enfocados a satisfacer los requerimientos sociales de los ciudadanos, cubriendo los gastos sociales del estado, por lo que los ciudadanos de un país los realizan (Giler, Araujo, Quevedo, & Ormazza, 2020).

Con base en lo anterior, se definirán varios conceptos, según la ley tributaria que determina sus características. En Ecuador, los ingresos por impuestos parte como una de las fuentes fundamentales de fondo, que se requerirán para el pago de requerimientos en la provisión de bienes/servicios para el ciudadano. En el caso del estado ecuatoriano, este considerará como principales ingresos a:

2.1 Ingresos

Se contemplan como la entrada/ganancia correspondiente al contribuyente, percibido de su actividad laboral/profesional, comercial, industrial, u otros sectores económicos, como ingreso debido a la venta/cesión tanto de un bien así como de un servicio hacia un (Pérez, Villegas, & Icaza, 2018).

2.2 Impuesto a la renta

Este tipo de gravamen forma parte de la conceptualización en la disciplina tributaria producto de su importancia o enfoque social así como económico, relacionado así con las ciencias sociales, debido su encargo en la satisfacción de las necesidades poblacionales. Siendo que, todo agente que se interesa por la formación, la implementación de derechos humanos y obligaciones hacia el estado es una parte que se traduce en empresas o impuestos (Llave, 2018).

Este impuesto antes mencionado se considera dentro de los impuestos directos, toda vez que se impone la renta, tanto en el caso de las personas naturales así como también en cuanto a las jurídicas. De acuerdo a la LRTI, en el primer artículo establece que el objeto de este impuesto es “la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley” (Honorable Congreso Nacional del Ecuador, 2016, pág. 1). Acorde al artículo dos de la LRTI, se contempla como renta dentro del impuesto: ingreso de fuentes laborales, deducciones de costos y gastos, fuentes del exterior (países), sociedad nacional, entre otros (Santos, Narváes, Erazo, & Machuca, 2019)

2.3 Deducciones

Con la finalidad de establecer la base imponible correspondiente al impuesto, se contemplará las deducciones en gasto e inversión que se establezcan con el objetivo de alcanzar, conservar y perfeccionar los ingresos de áreas laborales ecuatorianas. Estas deducciones acordes a la remuneración y beneficios sociales, se disminuirá respecto al cumplimiento de aquellas obligaciones legales, de conformidad con lo normado en los plazos de presentación de la debida declaración del impuesto (Servicio de Rentas Internas, 2022).

Así mismo, Orellana (2017) argumenta que diferentes mecanismos permiten esto. El contribuyente puede reducir el valor de la deuda impuesto sobre la renta, conocido como desgravación fiscal, en su composición en su mayoría gastos y costos relacional a las acciones económicas, y la deducción de un individuo por gastos personales destinados a promover una actividad económica.

Acorde a los beneficios tributarios que puede acogerse la población, se presenta lo siguiente:

- **2.3.1 Tercera edad**

Las personas mayores en Ecuador gozan de un marco legal beneficioso en cuanto a impuestos, lo cual es un gran avance para estas personas. Según la Ley de Personas Mayores de 2006, se permite la devolución del 12% de IVA para la compra de adultos de tercera edad, deducciones de impuesto predial, a la renta y además en los casos de compra de vehículos. Las personas mayores de 65 años deducirán parte de sus entradas financieras, hasta la parte fundamental del impuesto sobre la renta (Villacreses, Yépez, & Campuzano, 2022)

- **2.3.2 Persona con discapacidad**

Fomentar la inclusión de empleados con discapacidad en las empresas ha demostrado ser beneficioso para la situación económica del sujeto, de tal manera que la población con discapacidades puede ingresar al área empresarial sin restricciones. Negociar los incentivos laborales directamente con el gobierno de acuerdo con los términos establecidos por la institución (Ruiz, y otros, 2018)

Las personas que posean una discapacidad mínima establecida por las obligaciones legales, se deducirán de manera proporcional exenta del IR actualizado por su entrada financiera en la compra de incentivos para bonos y ayuda económica.

- **2.3.3 Sociedad conyugal**

Acorde al artículo cinco de la LRTI establece que, los ingresos, costes y gastos financieros personales por parte de la sociedad conyugal se encontrará bajo cada uno de los individuos dentro de la sociedad, exceptuando los que deriven de una situación de dependencia, cuya aplicabilidad radica al individuo que lo reciba (Honorable Congreso Nacional del Ecuador, 2016).

- **2.3.4 Gastos personales**

De acuerdo con Giler et al (2020) en Ecuador, los contribuyentes catalogados como persona natural, dispone cerca del 25% de sus ingresos financieros en la adquisición de alimentos y bebidas, considerándose como parte de los gastos personales, siendo complementado por gastos adicionales correspondientes a la salud, viviendas, vestimenta y educación, siendo parte de las devoluciones mensuales a la población (Illescas, 2018).

- **2.3.5 Deducciones generales**

Se contemplan como concepciones que puedan deducirse de los ingresos financieros dentro del año fiscal, siendo limitada por la normativa correspondiente a la Ley de Impuesto a las Ganancias, esto según lo determinado en el Reglamento expedido para aplicación de la LRTI (Presidencia de la República del Ecuador, 2010).

- **2.3.6 Gastos generales deducibles**

Según Ulloa & Díaz (2021) los contribuyentes podrán deducir los gastos correspondientes a:

- Materiales, herramientas y útiles que se utilicen en su actividad económica.
- Deducir los costos por mantenimiento y reparación de infraestructuras/inmuebles, vehículos, entre otros.
- Interés contraído en deudas por instituciones financieras destinadas a la constitución.

2.4 Relación de dependencia

La relación de dependencia expone de manera detallada los ingresos que estos obtienen, considerándose:

- Sueldos y salarios.
- Décimo, tercer y cuarto sueldo.
- Fondos de reserva.
- Utilidades.
- Aportaciones al IESS.
- Remuneraciones adicionales

De acuerdo con Ramírez et al (2009), la información detallada permite contemplar el ingreso

bruto total por cada usuario, constituyendo una variable dentro del análisis de la investigación. Por tanto, la declaración del IR logra observar los valores por deducciones en costos del contribuyente (personales).

Acorde a la Resolución N° NAC-DGERCGC 13-00880 establecida el 19 de diciembre del 2012, resolutive por el SRI, declara que todos los contribuyentes (personas naturales y/o jurídicas) cuentan con el deber de presentar los datos correspondientes a las retenciones por parte de los ingresos de sus trabajadores según relación de dependencia (Santillán & Shañay, 2022).

3. DESARROLLO DEL CASO PRÁCTICO

¿Cómo se realizaría el cálculo del IR de personas que laboran bajo relación de dependencia?

El señor Luis Ugarte es un contribuyente que labora en relación de dependencia para la empresa "EL ARTESANO S.A.", desea conocer y realizar el respectivo cálculo para el pago de IR, por lo cual nos detalla todos los ingresos, gastos y demás rubros a tomar en consideración para poder realizarlos.

Información económica

El señor Luis Ugarte percibe un sueldo en la Empresa mensual "El Artesano S.A." de \$4.102,00.

El patrono le canceló por décimo tercer sueldo \$ 4.102,00, Décimo cuarto sueldo \$ 425,00, Fondo de reserva \$ 4.100,36

Recibió por utilidades \$ 850,00.

El contribuyente recibió \$ 1.200,00 por intereses de una póliza que mantenía en una institución financiera de la ciudad por más de 6 meses.

Realizó la venta de un terreno, ubicado fuera de la ciudad, por el valor de \$45.000,00.

Al principio del año, presentó a su patrono el respectivo formulario de proyección de los gastos personales para el año 2022, mientras que al final del año el contribuyente verifica sus gastos personales con la documentación de respaldo, obteniendo los valores expuestos en el Anexo 1.

El señor Luis Ugarte podrá tener sus gastos deducibles, aquellos gastos personales de vestimenta, alimentación, salud, educación y vivienda, sin ICE ni IVA, al igual que los gastos de su familia nuclear en los que encontramos a su esposa, así como hijos menores de 18 años o discapacitados, aquellos que se encuentren en dependencia del contribuyente. Las determinaciones de los ingresos brutos percibidos se contemplan dentro del Anexo 2.

La rebaja de gastos personales se la pueden obtener de dos formas, según nos indica la CIRCULAR Nro. NAC-DGERCGC21-00000007 del SRI, si la renta bruta anual incluyendo aquellos que se encuentren libres del empleado supera de (2,12) fracciones básicas desgravadas de IR que es \$11,310.00 en el año 2022 la rebaja se aplicará con el 10% del menor valor entre la canasta básica unificada multiplicada por 7 que según el BOLETÍN TÉCNICO N 12-2022-

IPB DICIEMBRE 2022 el valor de la canasta básica unificada es de \$763.44. o a si es menor, los gastos personales, si no excede se aplicará el 20%.

Para mayor entendimiento se realiza una fórmula $R = L \times 10\%$ o 20% dependiendo si excede.

Siendo R el valor a utilizar para la rebaja por gastos personales y L la opción que contenga el menor valor que dentro los gastos personales o el valor de la canasta básica multiplicada por siete.

Cálculo #01

Fracción Básica - Tabla 2022 USD \$ 11,310.00

Factor 2.13

a) $FBU \ 11.310 \times 2.13 = \$24,090.30$

b) $IB = \$57,851.36$

Los ingresos brutos superan los 24,090.30 por lo que solo se aplicará el 10%

Cálculo #02

a) Gastos personales = \$13,430.00

b) $CBF(763.44) \times 7 = \$5,344.08$

Límite = menor valor entre (a) y (b)

Cálculo #03

Indicando que los valores a utilizarse son $R = L (5344.08) \times 10\%$

Teniendo un total de descuento por gastos personales de \$534.41

Determinar Retención de impuesto a la renta por parte del empleador

En enero del 2022 el empleador determinará una proyección de gastos personales para poder calcular el impuesto al anticipo al IR, presentado dentro del cálculo descrito en el Anexo 3.

Habiendo concluido con el cálculo conocemos que el valor total a descontar en el año es de **\$4,650.57**, por lo que mensualmente se le descontará en el rol **\$387.55**. El cálculo de aplicación a la normativa se presenta dentro del Anexo 4.

Determinación del impuesto a la renta

Para el ejercicio de cálculo de IR (Anexo N°5), los valores utilizados son el sueldo y utilidades; los valores exentos son el décimo tercero, décimo cuarto, fondos de reserva, intereses ganados y venta de terreno.

A los ingresos de fuente ecuatoriana se resta el aporte al IESS, que corresponden al 9.45% del total del sueldo declarado; obteniendo como resultado, la base imponible, la misma que genera un impuesto de \$4.449.40.

En lo correspondiente a la base imponible se resta el valor de la fracción básica, según Anexo #4, lo que genera un excedente de \$3.792.20, que es multiplicado por el 25%, siendo éste, el segundo impuesto generado.

En el total del cálculo se le resta el valor de la rebaja de gastos personales (ver cálculo #03) y la retención bajo relación de dependencia que se realizó anteriormente en el Anexo #3 ; generando un valor a pagar de \$205.75.

4. CONCLUSIONES

El trayecto que tomó la investigación comenzó con un estudio del marco legal del Estado Ecuatoriano, remarcando la calidad y trascendencia que tiene los gastos personales en sujetos que trabajan bajo relación de dependencia, enfocándonos en como reconocer los ingresos y las deducciones que tiene los contribuyentes, los cuales utilizaríamos para realizar el cálculo del IR.

Los ingresos brutos son válidos siempre y cuando no superen la fracción básica desgravada del IR multiplicada por 2.13, conociendo que ahora los gastos personales son utilizados si estos representan un valor menor los 7 salarios básicos.

Para finalizar se determina que, al realizar el respectivo cálculo de IR de los sujetos bajo relación de dependencia, en primer lugar, se debería que tomar los valores de los ingresos personales como el sueldo y utilidades, así mismo estos gozan de ciertos beneficios que les permiten reducir los valores a pagar como los gastos personales y los valores retenidos por el patrono durante todo el año. Hay que tener en cuenta que para realizar este trabajo es obligatorio conocer cada uno de los puntos antes mencionados, es importante aplicar y deducir los valores que se deberán utilizar para el cálculo del ejercicio.

5. BIBLIOGRAFÍA

- Andino, M. (Segundo Semestre de 2009). *Hacia un nuevo sistema de imposición directa : el Impuesto a la Renta para el Ecuador un sistema distributivo*. Obtenido de CEF - Centro de Estudios Fiscales: <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/3869/1/REXTN-F03-04-Andino.pdf>
- Giler, L., Araujo, G., Quevedo, J., & Ormaza, J. (2020). Gastos de alimentación y su incidencia en el impuesto a la renta en Ecuador. *Revista Venezolana de Gerencia*, 25(92), 1437-1452.
- Hanni, M., Podestá, A., & Martner, R. (2017). *Flujos financieros ilícitos en América Latina y el Caribe*. Obtenido de CEPAL: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/40921-flujos-financieros-ilicitos-america-latina-caribe>
- Honorable Congreso Nacional del Ecuador. (2016). *Ley de Regimen Tributario Interno*. Obtenido de Séptimo Suplemento del Registro Oficial 913, 30-XII-2016: Séptimo Suplemento del Registro Oficial 913, 30-XII-2016
- Illescas, R. (2018). Costos y gastos deducibles en el impuesto sobre la renta. Caso Nicaragua. *Negotium: revista de ciencias gerenciales*(39), 80-100.
- Llave, I. (2018). El Impuesto a la Renta peruano y los gastos deducibles para los contribuyentes con renta de quinta categoría. *Quipukamayoc*, 26(52), 11-17.
- Orellana, M. (2017). Efecto de los beneficios tributarios en la recaudación del impuesto a la renta. *Quipukamayoc*, 25(47), 55-63.
- Pérez, L., Villegas, F., & Icaza, D. (2018). Los tributos en el Ecuador - De personas naturales. *SATHIRI*(7), 23-32.
- Presidencia de la República del Ecuador. (2010). *Reglamento para la Aplicación de la Ley de Regimen Tributario Interno*. Obtenido de Decreto Ejecutivo 374: <http://www.eeq.com.ec:8080/documents/10180/29366634/REGLAMENTO+PARA+APLICACION+LEY+DE+R%C3%92GIMEN+TRIBUTARIO+INTERNO/21e3e914-99ff-407c-8211-f007e1fd70d1>
- Ramírez, J., Cano, L., & Oliva, N. (Diciembre de 2009). *Impuesto a la Renta de Personas Naturales en Relación de Dependencia. Un Análisis de Equidad y Redistribución*. Obtenido de CEF - Centro de Estudios Fiscales: <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/eda550ad-196b-4b61-8373->

b9b45167ed78/2010-01.pdf

- Ramos, C. (2020). Los alcances de una investigación. *CienciAmérica*, 9(3), 1-5.
- Rodríguez, A., & Pérez, A. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista EAN*(82), 179-200.
- Ruiz, J., Enderica, O., Armijos, V., D'Armas, M., Chamba, S., Palomeque, M., & Bermeo, J. (2018). Beneficio tributario del impuesto a la renta en la contratación de trabajadores con discapacidad. *Revista Espacios*, 39(4), 1-8.
- Santillán, M., & Shañay, J. (2022). Análisis del comportamiento tributario en la compañía de transporte pesado Benzor S.A. de la ciudad de Riobamba (Ecuador). *Apuntes Contables*(30), 39-58.
- Santos, J., Narváes, C., Erazo, J., & Machuca, M. (2019). La planificación tributaria como mecanismo de eficiencia económica en el tratamiento del impuesto a la renta. *CIENCIAMATRIA*, 5(1), 616-648.
- Servicio de Rentas Internas. (2022). *Impuesto a la Renta y las deducciones*. Obtenido de Guía de contribuyentes: <https://www.sri.gob.ec/sri-portlt-biblioteca-afresco-internet/descargar/f24bdedf82-960051d-4f89-b8d7-7c4aa235d7a9/Art.%20100%20.pdf>
- Subsecretaría de Presupuesto. (2016). *La proforma de presupuesto general del Ecuador 2016*. Obtenido de Ministerio de Finanzas Ecuador: <https://www.finanza.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/05/Resumenes-Ejecutivos-Justificativos-de-Ingreso-y-Gasto-Proforma-2016.pdf>
- Torres, T. (2020). En defensa del método histórico-lógico desde la Lógica como ciencia. *Revista Cubana de Educación Superior*, 39(2), 1-12.
- Ulloa, C., & Díaz, P. (2021). El impuesto a la renta y su incidencia en la liquidez de las pequeñas y medianas empresas del cantón la maná. *Ciencia Latina*, 5(6), 12786-12803.
- Villacreses, M., Yépez, C., & Campuzano, J. (2022). Beneficios tributarios en los adultos mayores. Ecuador, período 2016-2020. *Revista Sociedad y Tecnología*, 5(2), 180-196.

6. ANEXOS

Anexo 1. Gastos personales caso práctico

Gastos Personales		
Detalle	Proyectados	Deducible
Vivienda	\$ 950.00	\$ 751.00
Vestimenta	\$ 1,980.00	\$ 1,720.00
Salud	\$ 3,500.00	\$ 3,101.00
Educación	\$ 3,500.00	\$ 3,302.00
Alimentación	\$ 3,500.00	\$ 3,601.00
Total	\$ 13,430.00	\$ 12,475.00

Anexo 2. Ingresos brutos

Ingresos brutos	
Ingresos	
Bajo relación de dependencia	\$ 49,224.00
Décimo tercera remuneración	\$ 4,102.00
Décima cuarta remuneración	\$ 425.00
Fondo de reserva	\$ 4,100.36
Total de ingresos brutos	\$ 57,851.36

Anexo 3.Retención de impuesto a la renta por parte del empleador

Concepto	Valor
Ingresos	
Sueldo Mensual anual (\$4.102,00*12 meses)	\$ 49,224
Gastos	
Aporte Personal 9,45%	\$ 4,651.67
Base imponible	\$ 44,572.33
Fracción Básica	\$ 41,630.01
Total	\$ 2,942.32
Impuesto Fracción Excedente 25%	\$ 735.58
Impuesto por fracción Básica	\$ 4,449.40
Impuesto causado	\$ 5,184.98
Rebaja por Gastos Personales	\$ 534.41
Impuesto a Pagar	\$ 4,650.57

Anexo 4. Tabla Impuesto a la Renta

IMPUESTO A LA RENTA - FY 2022			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto a la Fracción Básica	Impuesto a la F. Excedente
-	11,310.00	-	0%
11,310.01	14,410.00	-	5%
14,410.01	18,010.00	155.00	10%
18,010.01	21,630.00	515.00	12%
21,630.01	31,630.00	949.00	15%
31,630.01	41,630.00	2,449.40	20%
41,630.01	51,630.00	4,449.40	25%
51,630.01	61,630.00	6,949.40	30%
61,630.01	100,000.00	9,949.40	35%
100,000.01	En adelante	23,378.90	37%

Anexo 5. Cálculo Impuesto a la Renta

Calculo Impuesto a la renta			
Ingresos de fuente ecuatoriana		\$ 50,074.00	
Bajo relación de dependencia	\$ 49,224.00		
Utilidades	\$ 850.00		
Ingresos exentos		\$ 54,827.36	
Intereses	\$ 1,200.00		
Décimo tercera remuneración	\$ 4,102.00		
Décima cuarta remuneración	\$ 425.00		
Fondo de reserva	\$ 4,100.36		
Venta de terreno	\$ 45,000.00		
Ingresos brutos		\$ 50,074.00	
(-) Aporte al IESS		\$ 4,651.67	
Base imponible		\$ 45,422.33	
Fracción básica		\$ 41,630.01	\$ 4,449.40
FRACCIÓN EXCEDENTE x 25 %		\$ 3,792.32	\$ 948.08
			\$ 5,397.48
(-) Rebaja gastos personales			\$ (534.41)
(-) Retenciones bajo relación dependencia			\$ (4,657.32)
Valor a pagar			\$ 205.75